



Medellín, viernes 30 de octubre de 2020

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 22.762

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

32 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002507	Octubre 23 de 2020	3	070002513	Octubre 26 de 2020	17
070002508	Octubre 26 de 2020	5	070002514	Octubre 26 de 2020	19
070002509	Octubre 26 de 2020	7	070002515	Octubre 26 de 2020	22
070002510	Octubre 26 de 2020	9	070002516	Octubre 26 de 2020	24
070002511	Octubre 26 de 2020	12	070002517	Octubre 27 de 2020	25
070002512	Octubre 26 de 2020	15	070002518	Octubre 27 de 2020	28

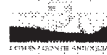


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070002507

Fecha: 23/10/2020

Tipo: DECRETO
Destino: HOSPITAL



EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere

Decreto Especial de Reconocimiento al

HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE

CONSIDERANDO

Que esta renombrada institución del sector salud, de origen privado, sin ánimo de lucro, inició sus tareas en 1970 y se ha desarrollado paulatinamente en función de sus recursos y de las posibilidades de tener colaboradores capacitados que compartan su filosofía, puesta en acción con pilares como "Hospital humano" y "Hospital que existe porque existen pacientes".

Que la labor del **HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE**, una institución que durante 50 años le ha puesto el alma a cada uno de los servicios que ofrece, representa un gran orgullo para el Gobierno de Antioquia, el cual exalta la calidad de su atención en salud de alta complejidad y su contribución a la generación y transmisión del conocimiento en el marco del humanismo cristiano.

Que su gran compromiso con la calidad, concepto que el **HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE** entiende como la manifestación de respeto por los pacientes, colaboradores y la comunidad, se encuentra enunciado por escrito en sus principios fundamentales desde antes del inicio de su funcionamiento. A partir del año 2005 está acreditado por el Sistema Colombiano de Acreditación y desde el año 2008 goza de la acreditación en la categoría de excelencia; también implementa estándares internacionales superiores de calidad y se encuentra acreditado por la Joint Commission International desde el año 2015.

Que el trabajo en equipo multidisciplinario alrededor de las necesidades del paciente, razón de ser del Hospital, hace parte de la excelencia de sus servicios, al igual que el ajuste permanente de la infraestructura, el manejo ambiental y de entorno agradable, la renovación de la tecnología y la innovación, que son estilos connaturales a la gestión del Hospital; y ha difundido a nivel local, nacional e internacional su experiencia de mejoramiento, como un acto de responsabilidad y generosidad con los demás.

Que, como Hospital Universitario, acompaña los programas de formación asistencial y administrativa de varias universidades con las cuales tiene convenio. Cuenta con una facultad de medicina, conjuntamente con la Universidad EIA y el Instituto de

“.....”

Educación Pablo Tobón Uribe, que tiene como finalidad formar jóvenes de estratos 1, 2 y 3 como técnicos, auxiliares de enfermería.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento al **HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE** por sus 50 años de existencia y de construcción de una cultura de servicio y de vocación social, que ha contribuido al bienestar de los antioqueños.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del presente Decreto Especial de Reconocimiento, en nota de estilo, al **HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE**, en cabeza de su Director General, el doctor Andrés Aguirre Martínez, en acto que tendrá lugar en la ciudad de Medellín, el día lunes 26 de octubre de 2020.

Comuníquese y Cúmplase,

ANÍBAL GAVIRÍA CORREA
Gobernador de Antioquia





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRET

Radicado: D 2020070002508

Fecha: 26/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino: CRUZ



Por el cual se declara en vacancia definitiva un cargo Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

* La señora **CRUZ AIDÉ PALACIOS LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.850.483**, se encontraba vinculada en Propiedad como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Donmatías, sede Colegio Donmatías, del municipio de Donmatías, población mayoritaria, adscrita a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

* Mediante Registro Civil de Defunción número 719497480 del 08 de octubre de 2020, fue certificado el fallecimiento de la señora **CRUZ AIDÉ PALACIOS LOZANO**, ocurrido el día 07 de octubre de 2020, en el municipio de Condoto, Chocó.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacancia definitiva, a partir del día 07 de octubre de 2020, en el cargo de Docente de Aula, que ocupaba la señora **CRUZ AIDÉ PALACIOS LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.850.483**, quien se encontraba vinculada en Propiedad, en el Nivel de Básica Secundaria en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Donmatías, sede Colegio Donmatías, del municipio de Donmatías, población mayoritaria, quien falleció; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

La declaración de la vacante definitiva surte efectos a partir del **07 de octubre de 2020**, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de Girardota, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		26/10/20
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		22/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		21/10/20
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría Auxiliar Administrativa		20/10/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



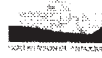
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2020070002509

Fecha: 26/10/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Caucasia se identificó que en el Centro Educativo Rural No Hay como Dios sede Las Parcelas, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo Municipio.

En el Centro Educativo Rural No Hay como Dios sede La Unión Cacerí Medio del municipio de Caucasia, existe una plaza sobrante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada en el mismo Municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del nivel de básica primaria del Municipio de Caucasia, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
CAUCASIA	Centro Educativo Rural No Hay como Dios sede La Unión Cacerí Medio	0926800-001	Básica Primaria Vacante

ARTICULO SEGUNDO: La plaza anterior, se hace necesario trasladarla en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Caucasia:

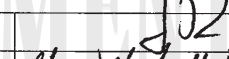
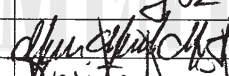
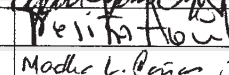
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
CAUCASIA	Centro Educativo Rural No Hay como Dios sede Las Parcelas		Básica Primaria Todas

ARTÍCULO TERCERO El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio , Subsecretaria Administrativa		22/10/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		22/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		22-10-2020
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez – Dirección Talento Humano	Martha L. Cañas J.	22-10-2020
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera - Dirección de Talento Humano	Gloria I. Rivera H.	22-10-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DE

Radicado: D 2020070002510

Fecha: 26/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

EL SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto con número 2020070002430 del 14 de octubre de 2020, se concedió Comisión de Servicios remunerada a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2020, a unos educadores, para que desarrollen las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", se gún solicitud allegada al correo electrónico institucional con fecha del 14 de octubre de 2020 se solicita corregir los siguientes errores, en el sentido de indicar que.

- La docente **GLORIA PATRICIA PUJOL DELGADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50.994.753**, se le concedió Comisión de Servicios para desempeñarse como Docente Tutora en el municipio de Zaragoza en la siguiente Institución y sedes.

DOCENTE TUTOR 2020	CÉDULA TUTOR 2020	NOMBRE_SEDE	CODIGO DANE	MUNICIPIO	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	CODIGO DANE_SEDE
GLORIA PATRICIA PUJOL DELGADO	50994753	C. E. R. VEGAS DE SEGOVIA	205895000354	ZARAGOZA	C. E. R. VEGAS DE SEGOVIA	205895000354
		ARENALES	205895000354			205895001598
		LA ESPERANZA	205895000354			205895001873
		ARENALES	205895000354			205895001962
		SAN ANTONIO DEL BOROCO	205895000354			205895002012



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En atención a que en el Decreto se registró inconsistencias en los códigos DANE de las sedes donde la señora Gloria Patricia Pujol Delgado, prestará el servicio, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que los códigos de las sedes correctos son como se describen en la siguiente tabla y no como allí se expresó.

DOCENTE TUTOR 2020	CÉDULA TUTOR 2020	NOMBRE_SEDE	CODIGO DANE	MUNICIPIO	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	CODIGO DANE_SEDE
GLORIA PATRICIA PUJOL DELGADO	50994753	C. E. R. VEGAS DE SEGOVIA	205895000354	ZARAGOZA	C. E. R. VEGAS DE SEGOVIA	205895000354
		ARENALES	205895001598			205895001598
		LA ESPERANZA	205895001873			205895001873
		ARENALES	205895001962			205895001962
		SAN ANTONIO DEL BOROCO	205895002012			205895002012

- Se registró error en el nombre y número de cédula de ciudadanía de la docente **YELIS PATRICIA SOTO ARROYAVE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.137.874**, en el sentido de indicar que el nombre correcto es **YELIS PATRICIA SOTO ARROYO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.107.874** y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto con número 2020070002430 del 14 de octubre de 2020, mediante el cual se concedió Comisión de Servicios a unos docente pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones para desempeñarse como Docente Tutor(a) al servicio de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación de Antioquia y se nombra en provisionalidad en vacante temporal unos docentes; en el sentido de indicar que, los códigos DANE correctos de las sedes donde la señora Gloria Patricia Pujol Delgado prestará el servicio y son como se describen en la siguiente tabla y no como allí se expresó, según lo expuesto en la parte motiva.

DOCENTE TUTOR 2020	CÉDULA TUTOR 2020	NOMBRE_SEDE	CODIGO DANE	MUNICIPIO	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	CODIGO DANE_SEDE
GLORIA PATRICIA PUJOL DELGADO	50994753	C. E. R. VEGAS DE SEGOVIA	205895000354	ZARAGOZA	C. E. R. VEGAS DE SEGOVIA	205895000354
		ARENALES	205895001598			205895001598
		LA ESPERANZA	205895001873			205895001873
		ARENALES	205895001962			205895001962
		SAN ANTONIO DEL BOROCO	205895002012			205895002012



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTICULO SEGUNDO: Aclarar parcialmente el Decreto con número 2020070002430 del 14 de octubre de 2020, mediante el cual se concedió Comisión de Servicios a unos docente pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones para desempeñarse como Docente Tutor(a) al servicio de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación de Antioquia y se nombra en provisionalidad en vacante temporal unos docentes; en el sentido de indicar que, el nombre y número de identificación de la docente que reemplazará al docente Jeison Perea Copete es **YELIS PATRICIA SOTO ARROYO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.107.874** y no como allí se expresó

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		26/10/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		22/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		23/10/2020
Proyectó:	Eliana Maria Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		21/10/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECF

Radicado: D 2020070002511

Fecha: 26/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

EL SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto con número 2020070002429 del 14 de octubre de 2020, se concedió Comisión de Servicios remunerada a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2020, a unos educadores, para que desarrollen las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", se gún solicitud allegada al correo electrónico institucional con fecha del 14 de octubre de 2020 se solicita corregir los siguientes errores, en el sentido de indicar que.

- La docente **FRANCIA ELENA CORENA BENÍTEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.102.878.398**, Licenciada en Matemáticas, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas para la **Institución Educativa José de los Santos Zuñiga del municipio de Chigorodó**, en reemplazo de Gloria Patricia Lidueña Vergara a quien se le concede Comisión de Servicios para desempeñarse como Docente Tutora.

En atención a que en el Decreto se registró error en la institución en que la señora Francia Elena Corena Benítez, prestará el servicio, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que la institución correcta es **Institución Educativa Bijao del municipio de El Bagre** y no como allí se expresó.

- Se registró error en el nombre de la docente **ANA MARÍA MOLINA**, identificada con Cédula **1.037.499.654**, en el sentido de indicar que el nombre correcto es **ANA MARÍA MARÍN MOLINA** y no como allí se expresó.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

- Se registró error en el número de cédula del docente **ELMER ZAPATA PULGARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.102.878.398**, en el sentido de indicar que el número de cédula de ciudadanía correcto es **1.037.504.502** y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto con número 2020070002429 del 14 de octubre de 2020, mediante el cual se concedió Comisión de Servicios remunerada a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2020, a unos educadores, para que desarrollen las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica “Todos a Aprender” en el sentido de indicar que, la docente **FRANCIA ELENA CORENA BENÍTEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.102.878.398**, Licenciada en Matemáticas, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas para la **Institución Educativa Bijao del municipio de El Bagre**, y no como allí se expresó, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Aclarar parcialmente el Decreto con número 2020070002429 del 14 de octubre de 2020, mediante el cual se concedió Comisión de Servicios remunerada a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2020, a unos educadores, para que desarrollen las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica “Todos a Aprender” en el sentido de indicar que, el nombre correcto de la docente es **ANA MARÍA MARÍN MOLINA** y no como allí se expresó

ARTÍCULO TERCERO: Aclarar parcialmente el Decreto con número 2020070002429 del 14 de octubre de 2020, mediante el cual se concedió Comisión de Servicios remunerada a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2020, a unos educadores, para que desarrollen las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica “Todos a Aprender” en el sentido de indicar que el número correcto de la cédula del docente **ELMER ZAPATA PULGARÍN**, es N° **1.037.504.502** y no como allí se expresó.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		26/10/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		21/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		22/10/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		21/10/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECR

Radicado: D 2020070002512

Fecha: 26/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2020070002441 del 14 de octubre de 2020, se revocó el nombramiento provisional de la señora **LUZ ADRIANA ZAPATA SARMIENTO**, identificada con cédula de ciudadanía N°42.903.019, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana como docente de aula, Básica Primaria, población mayoritaria para la Institución Educativa Don Matías, en reemplazo del señor Juan Guillermo Pérez Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía N°15.516.547 quien pasó como coordinador Encargado.

Mediante solicitud radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), con número de radicado ANT2020ER050179 del 19 de octubre de 2020, la señora Luz Adriana Sarmiento Zapata, solicitó corregir sus apellidos, en el sentido de indicar que el nombre correcto es **LUZ ADRIANA SARMIENTO ZAPATA** y no como allí se indicó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto con número Decreto con número 2020070002441 del 14 de octubre de 2020, mediante el cual se revocó el nombramiento provisional de la señora **LUZ ADRIANA SARMIENTO ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N°42.903.019, Licenciada en Educación Básica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana como docente de aula , Básica Primaria, población mayoritaria para la Institución Educativa Don Matías, en reemplazo del señor Juan Guillermo Pérez Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía N°15.516.547 quien pasó como coordinador Encargado; en el sentido de indicar que el nombre correcto es **LUZ ADRIANA SARMIENTO ZAPATA**, y no como allí se indicó.

ARTICULO SEGUNDO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		20/10/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peñáz, Directora de Talento Humano		22/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		22/10/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		21/10/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRE

Radicado: D 2020070002513

Fecha: 26/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino: SINDIA



POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

EL SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto con número 2020070002424 del 14 de octubre de 2020, se Trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente SINDIA YINETH MOSQUERA MOSQUERA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.076.361.065, vinculada en Provisionalidad, como docente de aula, **Básica Primaria**, para la Institución Educativa Rural Santa Rita, del municipio de San Vicente, población mayoritaria, pasa de plaza vacante temporal a plaza vacante definitiva.

En atención a que en el Decreto se registró error en el Nivel en el que la señora Sindia Yineth Mosquera Mosquera, prestará el servicio, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que el nivel correcto es **Básica Secundaria, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental** y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto con número 2020070002424 del 14 de octubre de 2020, mediante se Trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente SINDIA YINETH MOSQUERA MOSQUERA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.076.361.065, vinculada en Provisionalidad, como docente de aula, **Básica Secundaria, en al área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental**, para la Institución Educativa Rural Santa Rita, del municipio de San Vicente, población mayoritaria, en el sentido de indicar que el nivel correcto es **Básica Secundaria, en al área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental** y no como allí se expresó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		26/10/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		22/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		21/10/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		20/10/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002514

Fecha: 26/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019, "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020***", el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, mediante oficio con Radicado 2020020041492 del 14 de octubre de 2020, solicitó al Director de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, adicionar recursos FONPET con situación de fondos para la vigencia 2020.

GCADAVIDC

2020

- c. Que la Secretaría de Hacienda- Dirección de Presupuesto solicitó a la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, mediante oficio con Radicado 2020020042333 del 19 de octubre de 2020, modificar la petición realizada en el oficio con Radicado 2020020041492 del 14 de octubre de 2020, ya que el centro gestor 1124 descrito en el rubro de ingreso debe ser incorporado al centro gestor 1114 de la Secretaría de Hacienda.
- d. Que la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, atendiendo la solicitud realizada en el oficio con Radicado 2020020042333 del 19 de octubre de 2020, envió mediante el oficio con Radicado No.2020020042547 del 20 de octubre de 2020, la corrección del centro gestor del rubro de ingreso.
- e. Que la Secretaría de Hacienda adicionará Recursos de Destinación Específica, los cuales fueron certificados por la Dirección de Tesorería en el oficio con Radicado 2020020041901 del 16 de octubre de 2020 y ratificados por la Contadora General del Departamento en los oficios con Radicados No.2020020042019 del 16 de octubre de 2020 y No.2020020043258 del 22 de octubre de 2020, correspondientes a recursos del desahorro FONPET; dichos recursos se destinarán para el pago de las mesadas pensionales.
- f. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos del FONPET en la vigencia 2020 Fondo 0-2530, para el pago exclusivo de la nómina de jubilados (mesadas pensionales) del sector central del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-2530	1114	TI.B.10.10	999999999	999999	113.311.117.360	Retiro pago mesadas pensionales
				TOTAL	\$113.311.117.360	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-2530	1124	1.3.1	999999999	999999	113.311.117.360	Mesadas pensionales desahorro del FONPET
				Total	\$113.311.117.360	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		22/10/2020
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		22/10/2020
Vo.Bo	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		23. 10. 20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

GCDAVIDC



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DEC

Radicado: D 2020070002515

Fecha: 26/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 734 de 2002, y

CONSIDERANDO

1. Que la Procuraduría Provincial de Yarumal, Antioquia; mediante oficio N° 867 del 8 de octubre de 2020, recibido bajo radicado de la Gobernación de Antioquia N° 2020010289762 del día 13 de octubre de 2020, allegaron copia de la providencia de primera instancia, con el auto sin número del 07 de octubre de 2020, que decreta la ejecutoria de la decisión, proferida dentro del proceso disciplinario con radicado N° IUS-E-2014-427655; IUC D-2015-907-730379 en contra del señor EDUARDO ENRIQUE CABRERA URBIÑA, identificado con cédula de ciudadanía número 8.370.829, en su calidad de alcalde del municipio de NECHÍ, Antioquia, período constitucional 2012-2015, a fin que se proceda a hacer efectiva la sanción, en cumplimiento de los artículos 37, 45, 46 y 172, numeral 2° de la Ley 734 de 2002. Dicha decisión no fue apelada.
2. Que, en razón de la decisión de primera instancia, proferida mediante Fallo N° 07 del 29 de septiembre de 2020, dentro del proceso disciplinario con Radicado IUS-E-2014-427655; IUC D-2015-907-730379, la Procuraduría Provincial de Yarumal, Antioquia, dispuso SANCIONAR con DESTITUCIÓN en el ejercicio de cargo e INHABILIDAD GENERAL por el término de DOCE (12) AÑOS, al señor EDUARDO ENRIQUE CABRERA URBIÑA, en su calidad de alcalde del municipio de Nechí, Antioquia, período constitucional 2012-2015.
3. Que teniendo en cuenta, la decisión mencionada no fue apelada, por consiguiente, el fallo disciplinario se encuentra debidamente ejecutoriado, según auto sin número del 07 de octubre de 2020, que decreta la ejecutoria de la decisión adoptada del 29 de septiembre de 2020, proferido por la Procuraduría Provincial de Yarumal, Antioquia.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, compete al Gobernador hacer efectiva la sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Yarumal, Antioquia, al señor EDUARDO ENRIQUE CABRERA URBIÑA, en su calidad de Alcalde del Municipio de Nechí, Antioquia, período constitucional 2012-2015, conforme a lo antes expuesto.
5. Que en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002, corresponde al Gobernador comunicar al Procurador General de la Nación y enviar

JGALLEGOR

2723

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN"

las copias correspondientes a la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación en Bogotá, Grupo SIRI, sobre la ejecución de la sanción.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Hacer efectiva la sanción de DESTITUCIÓN en el ejercicio de cargo e INHABILIDAD GENERAL por el término de DOCE (12) AÑOS, al señor EDUARDO ENRIQUE CABRERA URBIÑA identificado con cédula de ciudadanía número 8.370.829, en su calidad de alcalde del municipio de Nechí, Antioquia, período constitucional 2012-2015, impuesta por la Procuraduría Provincial de Yarumal, dentro del proceso disciplinario con radicado número IUS-E-2014-427655; IUC D-2015-907-730379

ARTÍCULO 2°. Comuníquese el contenido del presente decreto, en los términos de Ley, al ex servidor sancionado, señor EDUARDO ENRIQUE CABRERA URBIÑA.

ARTÍCULO 3°: Infórmese de esta decisión al Procurador General de la Nación y envíese copia de este decreto a la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación, Grupo SIRI; a la Procuraduría Provincial de Yarumal, Antioquia, a la Personería, a la oficina de Personal y al Alcalde del Municipio de Nechí, Antioquia.

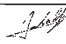
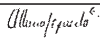

ARTÍCULO 4°: Contra esta decisión no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución y rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Secretario de Gobierno

Proyectó y elaboró	Jaime A. Gallego. -Profesional Universitario Secretaria Gobierno		15-10-2020
Revisó	Alba Lucía Sequeda Gamboa-Asesora Jurídica Despacho Secretario de Gobierno		15-10-2020
Aprobó	Héctor Fabio Vergara Hincapié. Subsecretario Jurídico		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRE

Radicado: D 2020070002516

Fecha: 26/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino: SECR. DE



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la señora **ALEXÁNDRA PELÁEZ BOTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 30.403.009, Secretaria de Educación de Antioquia, la representación del Gobernador del Departamento en la reunión del **CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, a realizarse el día 27 de octubre de 2020, en la sede de la Universidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Elaboró: Luz María Morales Naranjo - P.U.

Revisó: Alexander Mejía Román - Director Asesoría Legal y de Control

Aprobó: Hector Fabio Vergara Hincapié - Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002517

Fecha: 27/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO



Por la cual se Resuelve un recurso de reposición frente al Decreto 2020070002243 del 22 de septiembre de 2020.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 6 la Ley 715 de 2001, el Decreto D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto N° D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaría de Educación de Antioquia; se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, y concretamente en el numeral 1; se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley".

Por medio del Decreto N° 2020070002243 del 22 de septiembre de 2020, se retiró del servicio a la señora **EVERLIDES DEL SOCORRO BARRAGAN CARDOZO**, identificada con Cédula de Ciudadanía **23.099.774**, quien prestaba el servicio como docente de nivel básica primaria, en la Institución Educativa José Manuel Restrepo sede Escuela Rural San Isidro, municipio de Arboletes, por haber cumplido la edad de retiro forzoso, siendo esta la edad máxima para el ejercicio del cargo público 70 años.

El 24 de septiembre de 2020 y conforme con la decisión emitida, por medio del correo electrónico notificacioneseeducacion@yahoo.com se envió notificación personal del acto administrativo al correo electrónico barragancardozoe52@gmail.com, la cual fue recibida y firmada por la docente día 30 de septiembre del año en curso, del cual se tiene reporte del correo en el formato respectivo de notificación.

El 5 de octubre y estando dentro del término legal la señora EVERLIDES DEL SOCORRO BARRAGAN CARDOZO, interpone recurso de reposición frente a la decisión emitida exponiendo los siguientes argumentos:

"La presente impugnación va encaminada a indicarles que existe un error en cuanto a la edad indicada en la resolución de retiro, puesto que en la actualidad no tengo 70 años de edad, como lo demuestro con los documentos que anexo, existe una equivocación en la fecha de mi nacimiento al momento de expedir el documento de identidad por primera vez, por lo que tuve que acudir a las entidades para que me hicieran las correcciones, razón por la cual me otorgaron otro documento con las fechas corregidas y los cuales anexo con el presente recurso"

Así las cosas y considerando lo anterior solicita como petición inserta en el recurso de reposición que "Con fundamento en los hechos narrados muy comedidamente solicito que se revoque el acto administrativo radicado con el numero D 2020070002243 del 22 de septiembre



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

de 2020, por medio del cual se me retira del servicio por edad de retiro forzoso, expedida por ese despacho y en su defecto se hagan las correcciones”.

Finalmente adjunta como prueba, entre otros, los siguientes documentos:

1. *Registro civil de nacimiento.*
2. *Copia de la cedula de ciudadanía.*

Para resolver se considera:

Tal como lo establece la Ley 1821 de 2016, en su artículo 1 “La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años.” y de acuerdo con en el SINEB anexo a la planta de cargos, incluyendo un listado de docentes entre los cuales se encuentra la señora EVERLIDES DEL SOCORRO BARRAGAN CARDOZO, se procedió a proyectar el Decreto mediante el cual se le retira del servicio y apoyados en cedula de ciudadanía número 23.099.774, de donde se extrae la fecha de nacimiento del 19 de agosto de 1950 San Marcos Sucre, con fecha de expedición del 28 de Julio de 1972.

Para el caso concreto, como lo menciona la recurrente en el escrito de recurso se tiene que, existe la obligación por parte de los servidores de actualizar y allegar la información atinente a la hoja de vida, información que para la fecha de expedición del acto, la señora Everlides Del Socorro Barragán Cardozo, no puso en conocimiento de la Secretaria de Educación, la corrección de su documento de identidad y copia del registro civil de nacimiento pero al ser allegada en este momento procesal, la entidad se dispone a realizar los registros pertinentes en el Sistema Humano en Línea y la hoja de vida, siendo pertinente aclarar que nació el 25 de agosto de 1952, y no como se indicó en el Decreto 2020070002243 del 22 de septiembre de 2020, que la Señora BARRAGAN CARDOZO, había nacido el 19 de agosto de 1950.

Así las cosas, al ser analizados los documentos que sustentan el recurso, se encuentra que objetivamente estos permiten establecer con claridad que la edad de la docente, la cual es la de sesenta y ocho años (68) con fecha de nacimiento del 25 de agosto de 1952. Como se evidencia en el registro civil de nacimiento.

De igual manera la cedula de ciudadanía allegada por la señora Everlides Del Socorro Barragán Cardozo, controvierte y desvirtúa de manera directa las consideraciones que sustentan la parte motiva del Decreto 2020070002243 del 22 de septiembre de 2020, lo cual da lugar a la reconsideración de la decisión emitida.

Por tanto, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER el Decreto Departamental 2020070002243 del 22 de septiembre de 2020 que Retira del Servicio a la Docente, **EVERLIDES DEL SOCORRO BARRAGAN CARDOZO**, identificada con cédula de ciudadanía **23.099.774**, nombrada en propiedad, como docente de nivel básica primaria en la Institución Educativa José Manuel



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Restrepo sede Escuela Rural San Isidro, del municipio de Arboletes, dándole continuidad en el cargo, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **EVERLIDES DEL SOCORRO BARRAGAN CARDOZO**, identificada con Cédula de Ciudadanía **23.099.774**, el presente acto administrativo en los términos del capítulo VI del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento Humano, nomina para que se realicen los registros de la novedad de cambio de fecha de nacimiento en la plataforma Humano en línea y se archiven los documentos en la hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal, Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretario Administrativa		26/10/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		26/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		26-10-2020
Revisó:	Beatriz Muñoz Álvarez Profesional Universitaria		21-10-2020
Proyectó:	John Favert García Gañan - Contratista		21-10-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNOR

DECRET

Radicado: D 2020070002518

Fecha: 27/10/2020

Tipo: DECRETO
Destino: NEIL



Por el cual se reintegra un docente y se da por terminado un nombramiento provisional en vacancia temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia Pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2016070005337 de 2016 y la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Mediante Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, el Gobernador del Departamento de Antioquia, modificó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del Decreto 1075 de 2015.

A través del Decreto 2019070006003 del 12 de noviembre de 2019, se efectuó la suspensión del cargo docente al señor Neil García Cossío, identificado con cedula de ciudadanía 11.797.366, adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, como docente de Aula, Básica Secundaria – Idioma Extranjero Inglés en la Institución Educativa el Bagre del municipio de el Bagre - Antioquia regido por el Decreto 2277 de 1979, por encontrarse imposibilitado para prestar el servicio en el cargo para el cual fue nombrado, suspensión que se haría efectiva hasta cuando el educador resolviera la situación Jurídica.

A través del Decreto 2020070000666 del 21 de febrero de 2020, se nombró en provisionalidad, en vacante temporal a la señora MIRIAM BRILLIT QUIROZ ZAPATA, identificada con cedula de ciudadanía 1.216.721.669, licenciada en inglés, adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, como docente de Aula Idioma Extranjero Inglés, Básica Secundaria en la Institución Educativa el Bagre del municipio de el Bagre - Antioquia en reemplazo del señor Neil García Cossío, quien se encontraba suspendido para el ejercicio del cargo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Mediante el oficio radicado ANT2020ER045932 del 2 de octubre de 2020, recibido a través del Sistema de Atención al Ciudadano, el servidor Neil García Cossío, identificado con cedula de ciudadanía 11.797.366, dirigido a la Secretaria de Educación de Antioquia, hace dos peticiones así: se le reintegre a sus labores propias como docente y pide el reconocimiento de los salarios y demás prestaciones económicas, por el tiempo que estuvo a disposición de la autoridad judicial, para apoyar la solicitud anexa los siguientes documentos: copia del acta de audiencia y boleta de libertad numero oficio 538 emanada del Juzgado Promiscuo del Circuito del municipio de el Bagre, certificado de Libertad del Establecimiento Penitenciario y Carcelario del mismo municipio, copia del fallo absoluto.

Igualmente para justificar el reconocimiento y pago de los salarios dejado y demás prestaciones, el señor Neil García Cossío, anexa la Sentencia 1618 de 2017, expedida del Consejo de Estado Sala Penal de lo Contencioso Administrativo, consejero ponente: *Dra Bertha Lucia Ramírez de Páez, del 25 de enero de 2007, en la demanda instaurada por el señor César Castaño Jaramillo, en el cual cita el siguiente texto: "el funcionario suspendido no fue condenado, debe ser restablecido en la totalidad de los derechos de los cuales se vió privado durante dicha etapa, retrotrayéndose la situación al momento que fue suspendido del cargo, es decir como si nunca hubiera sido separado del servicio y por ende tiene derecho al pago de los salarios y prestaciones sociales durante el tiempo que cesó el ejercicio de sus funciones."*

En razón de la decisión judicial antes referida el señor Neil García Cossío, identificado con cedula de ciudadanía 11.797.366, se encuentra en las condiciones legales y fácticas para asumir las labores en la plaza docente de aula de la cual es titular por ostentar los derechos de carrera, en su reemplazo fue nombrada la señora Miriam Brillit Quiroz Zapata, identificada con cedula de ciudadanía 1.216.721.669, Licenciada en inglés, como docente de aula nivel Básica Secundaria en la Institución Educativa el Bagre del municipio de el Bagre - Antioquia, hasta que el servidor resolviera la situación jurídica, en consecuencia de la petición se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional por regreso del titular.

Lo anterior de conformidad con el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, por el cual se reglamenta el Decreto-ley 1278 de 2002 en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, se dictan otras disposiciones, en el **Artículo 2.4.6.3.12. Terminación del nombramiento provisional. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos, mediante acto administrativo motivado que deberá ser comunicado al docente: 1. ...**

4. *"Por otra razón específica atinente al servicio que está prestando y que debería prestar el docente.*

El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular que renunció a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo se reintegre al mismo".

Respecto la solicitud del reconocimiento de salarios y demás prestaciones económicas dejadas de percibir por el señor Neil García Cossío, citando la Sentencia del Consejo de Estado Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, esta administración acoge la siguiente postura, es claro que la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia no fue la entidad que lo separó del cargo y que al no existir la prestación efectiva del servicio educativo no es posible realizar el reconocimiento de salarios, lo cual se encuentra reglado en el Decreto 1647 de 1967, en concordancia con el Decreto 1848 del 25 de mayo de 2007, en los cuales prescribe la obligación de las entidades de abstenerse de pagar el valor del salario de días no laborados, ya que los pagos por sueldo o cualquier otra forma de remuneración a los servidores públicos, será por servicios prestados.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Otro elemento de juicio para la Secretaria de Educación, no acceder al reconocimiento de salarios se tiene: “La Sentencia de 30 de mayo de 2002, la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, C.P. Dr. Alberto Arango Mantilla, radicación número: 73001-23-31-000-1996-13147-01 (IJ-004), sentó la tesis según la cual, dado que no existe norma alguna en el ordenamiento jurídico que autorice a la autoridad administrativa a pagar las acreencias laborales cuando el empleado es absuelto penalmente o cuando por prescripción o por cualquier otra razón se revoca la orden de suspensión en el ejercicio del cargo, debía acudir al artículo 90 de la Constitución, los artículos 65 y s.s. de la Ley 270 de 1996 y el artículo 414 del Código de Procedimiento Penal, que consagran la responsabilidad estatal por privación injusta de la libertad, normas llamadas a garantizar la protección del empleado o funcionario injustamente suspendido de su cargo por orden judicial, motivo por el cual determinó que la acción procedente para tal fin era la de reparación directa. En este sentido, sostuvo la sentencia:

“(...) Pero cuando la orden de suspensión proviene de un Juez no es el superior jerárquico quien toma la determinación de suspender provisionalmente al empleado, y por tanto la responsabilidad se traslada a ese órgano del Estado. La administración a menos de existir norma expresa que la autorice, no puede, en caso de absolución o revocatoria de la orden de suspensión, cancelar los sueldos y prestaciones dejados de devengar por el empleado o funcionario suspendido por orden judicial. Se dirá entonces que frente al artículo 90 de la Constitución Política de 1991 que consagra la responsabilidad del Estado por los daños antijurídicos que le sean imputables causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas, esa suspensión posteriormente revocada debe significar una reparación para el suspendido. Así entiende la Sala que por aplicación de dicho artículo 90 puede lograrse la reparación del daño causado, mas no por la vía intentada por el actor en este proceso, en el cual en ejercicio de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho se controvierte un acto administrativo ficto que a la luz de las disposiciones invocadas como violadas es legal, puesto que para cancelar los sueldos y prestaciones reclamados, la entidad demandada no cuenta con autorización de la ley ni le es dado aplicar analógicamente otras normas que regulan situaciones diferentes y por lo mismo no puede deducirse responsabilidad, de manera automática, sino a través del ejercicio de la acción de reparación directa. (...)”

En conclusión, de acuerdo con las normas descritas, no es posible acceder a la reclamación del pago de salarios y demás prestaciones sociales.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reintegrar en la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia financiado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **NEIL GARCÍA COSSÍO**, identificado con cedula de ciudadanía 11.797.366, como docente de Aula, Idioma Extranjero Inglés, nivel básica secundaria en la Institución Educativa el Bagre del municipio de el Bagre – Antioquia, regido por el Decreto 2277 de 1979 en reemplazo de **MIRIAM BRILLIT QUIROZ ZAPATA**, a quien se le termina el nombramiento, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: No se accede al pago de salarios y demás prestaciones sociales dejadas de percibir durante el tiempo que estuvo privado de la libertad, el señor **NEIL GARCÍA COSSÍO**, identificado con cedula de ciudadanía 11.797.366, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **NEIL GARCÍA COSSÍO**, identificado con cedula de ciudadanía 11.797.366, haciéndole saber que en lo



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

atinente a la negativa del reconocimiento del pago de salarios, prestaciones y demás conceptos dejados de percibir, procede recurso de Reposición debidamente sustentado y por escrito ante la Secretaria de Educación de Antioquia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la notificación por AVISO de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


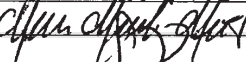
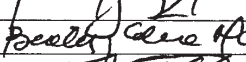

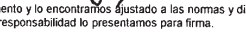
ARTICULO CUARTO: Dar por terminado el nombramiento provisional temporal a la señora **MIRIAM BRILLIT QUIROZ ZAPATA**, identificada con cedula de ciudadanía 1.216.721.669, Licenciada en inglés, docente de aula, Idioma Extranjero Inglés nivel básica secundaria en la Institución Educativa el Bagre del municipio de el Bagre – Antioquia, por regreso del titula, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **MIRIAM BRILLIT QUIROZ ZAPATA**, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición debidamente sustentado y por escrito ante la Secretaria de Educación de Antioquia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la notificación por AVISO de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación, nómina, prestaciones sociales de magisterio y archívese copia del presente decreto en la hoja de vida de los Docentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		27/10/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		27/10/2020
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa.		27/10/2020
Revisó	Beatriz Elena Muñoz A. Profesional Universitaria		23.10.2020
Proyectó	John Favert Garcia Gañan-Contratista		23.10.2020

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
